



RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de subvención nominativa a favor del Club Deportivo Adrar 7 Raid al objeto de sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización de las pruebas ciclistas “Vuelta al Teide” y “Tenerife Teide 360” durante el año 2024.

EXP.: E2024013206

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 29 de julio de 2024, el Club Deportivo Adrar 7 Raid solicita a este Cabildo Insular de Tenerife una subvención al objeto de subvencionar la organización de las pruebas ciclistas “Vuelta al Teide” y “Tenerife Teide 360” durante el año 2024.

II.- Con fecha 27 de septiembre de 2024 la Unidad Técnica del Servicio de Deportes emite informe favorable a la presente subvención nominativa, en el siguiente sentido:

“Con fecha 29 de julio de 2024, el Club Deportivo Adrar 7 Raid solicita a este Cabildo Insular de Tenerife una subvención al objeto de subvencionar la organización de las pruebas ciclistas “Vuelta al Teide” y “Tenerife Teide 360” celebradas durante el año 2024.

Dentro de las líneas de trabajo enmarcadas en el seno del Plan Estratégico de Deportes del Cabildo de Tenerife está la concesión de subvenciones como herramienta para alinear las acciones de los agentes del sistema deportivo con las estrategias de este Servicio de Deportes, en base a ello se informa:

PRIMERO:

▪ *En el marco estratégico del Área de Deportes de Tenerife, se hace especial hincapié en potenciar las actividades al aire libre, a la concepción de la isla como un espacio de práctica deportiva en sí misma, y al desarrollo del Turismo deportivo activo. Es nuestra misión fomentar que las personas de todas las edades hagan y practiquen actividad física a diario siendo en la actualidad el ciclismo una de las modalidades que cuenta con más adeptos y adeptas. Es fundamental para la motivación y consolidación del hábito deportivo tener un objetivo a la vista, es decir una meta o reto por el que entrenar, siendo en la actualidad las dos pruebas mencionadas todo un referente en este sentido.*

▪ *Durante la última edición celebrada, entre las pruebas ciclistas “Vuelta al Teide” y “Teide 360” se alcanzaron más de 2.200 inscripciones, de las que en la Teide 360º el 75% procedían de fuera de la isla, y en la Vuelta al Teide el 25%, lo que avala no sólo su interés público y social, sino que las posiciona como referentes en la captación de Turismo Deportivo. Se estiman inscripciones en dichas pruebas cercanas a los 2.500 deportistas, de los cuales más del 50% proceden de fuera de las Islas Canarias. Estos niveles de participación distinguen y hacen únicas a estas pruebas de ámbito insular dirigidas a participantes no profesionales, motivo por el cual se ha solicitado que sean declaradas de interés general, añadiendo por último, como elemento diferenciador y de notoriedad, que son las únicas pruebas de estas características avalada por la Unión Ciclista Internacional (UCI) en la isla.*

SEGUNDO: *Después de analizar el presupuesto desglosado enviado por EL Club Adar 7 Raid, que asciende a 204.875,60 € para el caso de la Vuelta al*



Documento

CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



Teide y donde contemplan unos ingresos con recursos propios por importe de **54.875,60 €**, **75.000 €** del Gobierno de Canarias, **25.000 de Turismo de Tenerife**, y **10.000 €** de patrocinios privados. Solicita a este Cabildo Insular la cantidad de **40.000 €** para poder afrontar el total de gastos previstos para esta temporada.

TERCERO: Por otro lado, y teniendo en cuenta que con fecha **09/04/2024** se publicó por parte de este Cabildo Insular de Tenerife una Resolución (R0000074760), mediante la cual se producía la "**Activación extraordinaria de medidas de grado 2 para la prevención de incendios forestales**", que **motivó la cancelación de la prueba Teide 360°**. El Club ADAR 7 Raid, nos presenta un presupuesto con los gastos ya ejecutados antes de celebrarse la prueba **87.440,52 €** donde contemplan unos ingresos con recursos propios por importe de **0 €**, **motivado por la devolución de las inscripciones a las personas inscritas**, e ingresos por patrocinios privados por importe de **8.000 €**. Solicitando a este Cabildo Insular la cantidad de **15.000 euros** para poder afrontar parte de los gastos en los que ya habían incurrido para la edición del 2024, cuando salió la resolución que prohibía dicha actividad en el espacio natural. Aún así el resultado global del balance de ingresos y gastos presentados por la citada entidad para esta prueba, da un resultado de **-64.440,52** déficit que deberá encajar el Club.

Dentro de la documentación presentada se incluyen las facturas de dichos gastos en los que han incurrido y que a nuestro juicio están debidamente justificados. Plan de seguridad, productos alimentarios para avituallamientos, productos para bolsa del corredor, maillots, bolsas conmemorativas, trofeos, medallas, photocall, dorsales, carátulas de streaming, pegatinas de organización, camisetas, identificaciones, vasos plegables, entre otros.

Entendemos desde esta unidad técnica, que sin la aportación de este Cabildo Insular de Tenerife, no sólo no se podrían mantener los parámetros cuantitativos y cualitativos que estas dos pruebas ofrecen hoy en día a todos y todas las personas que participan de ellas, sino que, además, en esta ocasión al haberse suspendido una de ellas a última hora, se pondría en riesgo su continuidad a futuro, así como la quiebra técnica del propio Club Adar 7 Raid, que como acredita, ha incurrido en una serie de gastos fijos con motivo de los preparativos y difusión de la prueba de MTB suspendida por razones de fuerza mayor.

CUARTO: Se trata de las dos únicas pruebas en Tenerife, que están incluidas en el Calendario Mundial de la Unión Ciclista Internacional (UCI). Ambas pruebas están registradas y no las puede llevar a cabo otro organizador. Dicho esto rogamus sea tenida en consideración los siguientes argumentos donde mencionamos los registros de marca, así como certificado emitido por el Club, donde se acredita lo siguiente:

1.- Que la VUELTA AL TEIDE se encuentra inscrita como Marca Nacional con el N° M4003135(7) y la TEIDE 360 con el N° M3586204(1), en la Oficina Española de Patentes y Marcas, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

2.- Que El Club Deportivo Adrar 7 Raid, posee en exclusiva los derechos de explotación de las Marcas VUELTA AL TEIDE y TEIDE 360, en el apartado 41



CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



de servicios de entrenamiento y esparcimiento, actividades deportivas y culturales.

3.- Que se encuentran incluidas en el Calendario Mundial de la Unión Ciclista Internacional (UCI) de Marchas Ciclistas, siendo las únicas Pruebas ciclistas de Tenerife que cuentan con dicha categoría, estando como Organizador, el Club Deportivo Adrar 7 Raid.

4.- Que cuenta con el apoyo de las Áreas de Turismo y Deportes de Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Prueba de Interés Turístico Deportivo y representación de la Isla.

5.- Que se trata de un Evento que no puede ser organizado por otra Entidad, puesto que el Club Deportivo Adrar 7 Raid, cuenta con todos los derechos de Organización.

QUINTO: Según se estipula en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y más concretamente en su **artículo 22:**

....” **Artículo 22.** Procedimientos de concesión. 1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza **mediante la comparación de las solicitudes** presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria...”

Si bien es cierto que existe en el área una línea de concurrencia competitiva para eventos, dotada con 400.000 euros, se da la circunstancia de que a esta línea se presentan unos 75-80 beneficiarios que organizan distintos eventos en la isla de Tenerife, pero que dichos eventos **no son comparables**, ni en volumen, ni en calidad, ni en el fomento del Turismo Activo con los propuestos por el área mediante subvención nominativa al Club Adrar 7 Raid. A estos efectos, no se puede comparar las pruebas Teide 360 y Vuelta al Teide con el resto de eventos porque esto pondría en riesgo la continuidad del resto de eventos de la Isla ya que los dos eventos de referencia consumirían más de un tercio de la bolsa de dicha línea de concurrencia. Tenemos que tener presente que con los criterios actuales de la línea de concurrencia la cantidad máxima que se suele otorgar son unos 8.000 euros por evento, siendo la media muy inferior, por debajo de los 5.000 euros. Años anteriores, se nos han quedado fuera beneficiarios por falta de crédito en esta línea aunque todos cumplieran con los criterios. Este 2024 se ha aumentado el crédito de dicha línea pero a nuestro juicio no resolverá el problema, porque proporcionalmente la cantidad a asignar a los dos eventos denominados Vuelta al Teide y Teide 360, seguiría siendo “no comparable” y no ajustado al espíritu que promueve la comparación contemplada en el propio artículo 22 de la citada Ley.

Por el contrario rogamos se tenga en cuenta lo que el propio artículo 22 dice en sus apartados 2 a y 2 c:

“ 2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

 Documento	CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k	 Firma
	CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajm1_C29x6031VKVf8I	
	URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k	
	URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajm1_C29x6031VKVf8I	
Firmado por			Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)			03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)			03/10/2024, 14:57:40



a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Requisito con el que cumplimos.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Requisito con el que también cumplimos según se acredita en el presente informe, y en la memoria presentada por el club beneficiario.

SEXTO: Teniendo en cuenta la complejidad a la hora organizar este tipo de eventos masivos, con más de un millar de inscritos/as por cada prueba aspecto que le confiere en sí mismo un interés general significativo. Y la necesidad de conformar equipos multidisciplinares capaces de coordinar con los diferentes Ayuntamientos de la Isla, así como con los agentes necesarios para el desarrollo de la misma, guardia civil de tráfico, protección civil, cruz roja, voluntariado, motoristas, vehículos 4x4, avituallamientos, y en definitiva una logística muy compleja, creemos necesario apoyar estas dos pruebas referentes en Canarias.

Es por lo anteriormente expuesto, que esta Unidad propone que se informe favorablemente, la citada subvención POR IMPORTE GLOBAL DE CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 EUROS). DE LOS CUALES VEINTICINCO MIL (40.000 €) SERAN DESTINADOS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS DE LA VUELTA AL TEIDE. Y TREINTA MIL EUROS (15.000 €) DESTINADOS A SUFRAGAR PARTE DE LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRIÓ LA TEIDE 360 A PESAR DE QUE ESTA ÚLTIMA SE SUSPENDIÓ POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS.”

III.- Se ha constatado que el Club Deportivo Adrar 7 Raid no tiene pendiente de justificación subvenciones otorgadas con anterior y que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con las Agencias Tributarias del Estado y de Canarias, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, también aporta declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

IV.- La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940 por importe de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000,00 €) con el fin de sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización de las pruebas ciclistas “Vuelta al Teide” y “Tenerife Teide 360” durante el año 2024.

V.- No procede valorar la repercusión en la estabilidad presupuestaria ni en la sostenibilidad financiera puesto que no se encuentra entre los supuestos señalados en la Instrucción de la Dirección Insular de Hacienda de 20 de febrero de 2020.

VI.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se certifica por este Servicio Administrativo de Deportes lo siguiente:



Documento

CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



- a) Se trata de una subvención nominativa, cuyo pago se realiza previa justificación de la misma al haberse celebrado las dos pruebas ciclistas con anterioridad al otorgamiento de la presente subvención, circunstancia que queda acreditada en el apartado primero, punto 5 de la parte dispositiva de la presente propuesta.
- b) No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, consta en el expediente certificación, de fecha 18 de septiembre de 2024, emitida por la Tesorería de este Cabildo acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias con esta Corporación Insular y de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración.
- c) En relación a la presente subvención, no ha sido acordada, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario.

VII. Con fecha 2 de octubre de 2024 la Intervención General emite informe favorable a la concesión de la presente subvención nominativa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. COMPETENCIA.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares atribuye a los cabildos insulares competencias en las siguientes materias:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”.*

Asimismo, el artículo 8.1.d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares incluye, entre las competencias propias de los cabildos insulares:

“d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.”.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, en su artículo 9.a), faculta a las administraciones públicas de Canarias a *“formular en cada momento las directrices de la política de fomento y desarrollo del deporte en sus distintas dimensiones y niveles de práctica”.*

Continuando con la legislación específica, en la Ley Canaria del Deporte (aprobada por LEY 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, se establece también como competencias de los Cabildos Insulares:

“Artículo 11 Competencias de los cabildos insulares.

1. Son competencias deportivas de los cabildos insulares aquellas que les atribuye la legislación de régimen local y las transferidas en virtud de la legislación



Documento

CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



canaria sobre régimen jurídico de las administraciones públicas de Canarias y demás disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, son competencias deportivas de los cabildos las siguientes:

a) La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias.

b) El fomento de la actividad físico deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social.”

Segundo. SUBVENCIÓN NOMINATIVA.

El artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (en adelante LGS) dispone:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos (...) de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de esas subvenciones.”

El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se rige por lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 833/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS).

La presente subvención se otorgará mediante Resolución, que tendrá el carácter de bases reguladoras y que incluirá el siguiente contenido:

- Objeto de la subvención y beneficiario.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Tercero. MOTIVACION SUBVENCION NOMINATIVA.

En el marco estratégico del Área de Deportes de Tenerife, se hace especial hincapié en potenciar las actividades al aire libre, a la concepción de la isla como un espacio de práctica deportiva en sí misma, y al desarrollo del Turismo deportivo activo. Prueba de ello, es que durante la presente edición, entre la prueba “Vuelta al Teide” y la “Tenerife



Documento

CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



Teide 360" se alcanzaron más de 2.200 inscripciones procedentes de no solamente del territorio nacional sino también de terceros países. Estos niveles de participación distinguen y hacen única a estas pruebas, teniendo como elemento diferenciador y de notoriedad que son las únicas pruebas de estas características avalada por la Unión Ciclista Internacional (UCI) en la Isla.

Cuarto. COMPETENCIA DE OTORGAMIENTO.

En virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto para 2024, el órgano competente para el otorgamiento de la presente subvención es el Órgano Superior o Directivo del área.

Por Decreto del Presidente del Excmo. Cabildo Insular de fecha 4 de julio de 2023, se delega el ejercicio de las atribuciones en el ámbito competencial de fomento del deporte y de las instalaciones y actividades deportivas en la Consejera con Delegación Especial en Deportes.

Quinto. FISCALIZACIÓN.

De conformidad con el art. 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 5.d) de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Por lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. Otorgar al Club Deportivo Adrar 7 Raid, con CIF G38917472, la siguiente subvención nominativa:

- 1 Objeto: Sufragar parte de los gastos ocasionados por la organización de las pruebas ciclistas "Vuelta al Teide" y "Tenerife Teide 360" celebradas durante el año 2024.
- 2 Régimen jurídico: artículo 5.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- 3 Crédito presupuestario: 55.000,00 €, con cargo a la aplicación 24.0811.3411.48940. Dicho crédito se distribuirá entre las pruebas descritas en el punto 1 "Objeto" de la siguiente manera:
 - "Vuelta al Teide": 40.000,00 €
 - "Tenerife Teide 360": 15.000,00 €
- 4 Ámbito temporal de la actividad subvencionada: Anualidad de 2024.
- 5 Pago: previa justificación.
- 6 Garantía: no se establece.
- 7 Justificación: El beneficiario presenta junto con la solicitud de subvención justificación de la misma consistente en:
 - 7.1 Memoria de actuación de cada una de las pruebas subvencionadas, justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada.
 - 7.2 Memoria económica:
 - 7.2.1 Balance de ingresos y gastos por la organización de cada prueba subvencionada, "Vuelta al Teide" y "Tenerife Teide 360".



Documento

CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



- 7.2.2 Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos previsto en la LGS y en el RLGS, correspondientes como mínimo al importe de la subvención otorgada para cada prueba, junto con los correspondientes justificantes de pago de las mismas.
- 8 **Compatibilidad:** La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 9 **Reintegro:** Procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones conforme a los siguientes criterios:
- 9.1 La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- 9.2 El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

SEGUNDO. Aprobar el gasto en fase contable ADO por importe de CINCUENTA Y CINCO ML EUROS (55.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 24.0811.3411.48940.

TERCERO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago de la factura que se detallan a continuación a favor del Club Deportivo Adrar 7 Raid:

Nº SUBVENCION	2024-001480	
Nº EXPEDIENTE	E2024013206	
BENEFICIARIO	CLUB DEPORTIVO ADRAR 7 RAID	
NIF / NIT	G38917472 / 293953	
IMPORTE TOTAL	55.000,00 €	
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	24-009692
	ITEM DE GASTO	24-024710
	FACTURA SIGEC	24-024378
	IMPORTE	55.000,00 €

CUARTO. Ordenar la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal institucional de Transparencia del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es.



CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajmI_C29x6031VKVf8I



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40



Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.



Documento

CSV documento	ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
CSV firma	UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajm1_C29x6031VKVf8I
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/ewrN96-IUvP4ohKxzN4Jgv08Qa41DoiXFW4M10gCo2k
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/UG5PyC7BzvES2aknbD32KocDajm1_C29x6031VKVf8I



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
María Yolanda Moliné Rodríguez (Cabildo Insular de Tenerife)	03/10/2024, 14:56:34
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	03/10/2024, 14:57:40